



CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expta. N°: 53-ECD-75.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y pago obligatorio, la pavimentación de la calle FLORIDA, Barrio Loma Verde de Belén de Escobar (460 mtrs. lineales) para los propietarios frentistas de la citada calle, ubicada a la altura del Km. 53,100 de la Ruta Nac. N° 9.-

Art. 2°.- La obra se realizará de acuerdo a la modalidad establecida en el inciso b) del artículo 9 de la Ordenanza Gral. N° 165.-

Art. 3°.- Para la realización de los trabajos, el Departamento Ejecutivo actuará de acuerdo al Capítulo III de la Ordenanza General N° 165.-

Art. 4°.- Autorízase al D.E. a tomar las medidas correspondientes que - posibiliten la aceleración de los trámites pertinentes.-

Art. 5°.- El prorrateo de la obra se hará por frente.-

Art. 6°.- La Empresa constructora soportará íntegramente el monto de la obra, cuyo pago se realizará en la forma prevista en la Ordenanza Gral. 165, en su Sección V.-

Art. 7°.- El D.E. supervisará la obra a realizarse, sobre la base de un pavimento que reúna condiciones básicas de duración y compactación.-

Art. 8°.- De forma.-

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,  
----- EN RELEVE DE ESCOBAR, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO  
----- MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-----

Queda registrada bajo el N° 173/75.-

*J. M. Tronzi*  
JOSE MARCELO TRONZI  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE



*Luis Marco Morell*  
LUIS MARCO MORELL  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE